

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de

CASTELLON DE LA PLANA.



Sin embargo de la inteligencia que en concepto de esa Corporacion Municipal, se le da a las ordenanzas sobre aparceramientos comunales, de que hace V. mencionacion en su oficio de 8 de los corrientes, ha costumbre inmemorial, cuando otros titulos no turba esta ciudad, ha dado a las ordenanzas referidas una inteligencia mas lata, pues que las ha entendido tambien al difunto de las.

Una continuacion de hechos consumados en todos tiempos demuestran esta verdad de un modo irremisible, y esta situacion

particular que coloca
por si mismo á un ve-
cindario una posesion
de aprovecharse de las
lenas de los montes blan-
cos, segun las ordenes
que sabe V. muy bien ri-
gen en el particular 10.
lo puede ser destruida por
la autoridad superior com-
petente, oyendo antes á
entrambos Ayuntamiento
en juicio contradictorio, que
en donde debe notarse
y anotarse el quimismo ven-
tido de las bases sobre que
utroba la concordia, poco
sin alterarse entre tanto
la posesion adquirida.

Si colocado, pues, el nego-
cio en aquel terreno abun-
ga una cooperacion ha

confianza de que demostraría el derecho que le asiste para el aprovechamiento de las lenas, según costumbres antiguas, de que no puede dejar de tener noticia en su punto, dejó al buen juicio de V. el considerar el deber en que me encuentro desde luego, de hacer que se respeten los diferentes materiales de aprovechamientos que en virtud de la mancomunidad se halla en actual posesión de V. y sus sucesores. Bajo tal concepto, pues, discando territorialmente este negocio con aquella buena armonía que manifiesta desea V. también por su parte, me go a V. se sirva devolver

las prendas á Beamon
Silva, Dte. Aguirre, José
Biquez, Antonio Socarrades
des y José Sabado, como
lo ejecutó V. con Antonio
Socarrades, denunciado re-
cientemente por igual hecho,
pues que se lo contrajo,
aun que con disgusto, me
veo en la necesidad de an-
dir en queja al Sr. Gefe
político, para que amende
la providencia que corres-
ponde.

Dios que á V. m. D. C. C.
Non lo Dize 1848.

Chulo Sanchez

Sr. Presidente del ayto de Villafamés

Academia Cont.^{ta} de
Cabrera

Quedo transijido

Previendo V.^o al vecino de
ora Agustín Centelles, q.
fue nombrado para hacer
el servicio de Cadajala,
en el dia 7 de este mes,
que sin falta se pre-
sente a pagar, el que
por su falta haya
cumplido su servicio,
o de no la multa q.
V.^o se haya estipulado

Dios Guad. n.^o r.
Cabrera 11 de Mayo
1858

Domingo Jara

Academia Cont.^{ta} de S. Ildefonso

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in the upper right corner.]